MODALIDAD: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-075-2023

1. INVITACIÓN PÚBLICA: El presente documento contiene la Invitación Publica, anexos y los requisitos habilitantes del proceso de Selección de Mínima Cuantía CMC-075-2023, encaminada a contratar el: *"compraventa de elementos de ferretería para el mantenimiento, mejoramiento, construcción de equipamiento público y embellecimiento de algunos lugares de esparcimiento de los jóvenes , en el marco de los subprogramas 2.5.1 y 1.6.15"*

2. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 La Invitación Pública de la presente Selección ha sido elaborada siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

1.2 Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

1.3 Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

1.4 Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con las Entidades Estatales.

1.5 Examinar rigurosamente el contenido de esta invitación y los requerimientos técnicos del objeto a contratar, teniendo en cuenta que la escogencia es a quien ofrezca el menor precio.

1.6 Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de invitación pública.

1.7 Examinar que las fechas de expedición de los documentos, sean con anterioridad a la fecha de vencimiento de la presentación de la propuesta

1.8 Suministrar toda la información requerida a través de esta invitación.

1.10 Verificar el Cronograma de la presente invitación.

1.10 Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en esta Mínima Cuantía, la invitación pública establecida en el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y seguir las instrucciones aquí consagradas.

1.11 Adjuntar certificado de cuenta bancaria para futuros pagos.

2. OBJETO: "compraventa de elementos de ferretería para el mantenimiento, mejoramiento, construcción de equipamiento público y embellecimiento de algunos lugares de esparcimiento de los jóvenes , en el marco de los subprogramas 2.5.1 y 1.6.15"

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de diez (10) días la suscripción del acta de inicio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 12.El valor estimado para el contrato que resulte de este proceso de selección es de diez millones ciento treinta y ocho mil seiscientos doce pesos con ochenta y tres centavos MCTE ($ 10.138.612,83) incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato, de acuerdo con las históricamente contratadas.

5. FORMA DE PAGO: Se realizará en pagos parciales, una vez recibido por parte del supervisor del contrato el suministro en cumplimiento del objeto contractual en las condiciones y características requeridas y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o facturas. En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la secretaría de Hacienda Municipal.

6. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: El Municipio podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:
6.1. Cuando el valor de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
6.2. Cuando al proponente modifique un Ítem, la descripción, la Unidad o la Cantidad del Presupuesto Oficial.
6.3. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Alcaldía Municipal.
6.4. Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del Proceso de Selección.
6.5. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente.
6.6. Cuando el objeto social o actividad mercantil no corresponda a lo requerido por la administración. (Persona jurídica y natural cuando posea establecimiento de comercio).
6.7. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
6.8. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad o no se presente la propuesta económica.
6.9. Cuando se haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo señalado, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.
6.10. A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de Afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para un mismo proceso de Selección.
6.11. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
6.12. Cuando la propuesta y/o la oferta sea condicionada, alternativa o parcial.
6.13. Las inhabilidades por incumplimiento reiterado consignadas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
6.14. Cuando se verifique que el código de la actividad económica inscrita en el RUT no corresponde con el objeto contractual.
6.15. Cuando el objeto social contenido en el registro mercantil de la cámara de comercio no coincida con el objeto contractual.
6.16 Cuando la propuesta económica o alguno de los anexos que la conforman no estén firmados.

7. CAUSALES QUE GENERAN LA DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO:

La Administración Municipal declarará desierto el proceso en el evento en que no se reciba ninguna propuesta o cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de contratación.

8. CRONOGRAMA:

El cronograma para el trámite del proceso de selección será el publicado en la plataforma del SECOP II.

La Alcaldía Municipal de Anserma caldas, podrá expedir adendas para modificar el cronograma, una vez vencido el termino para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato (Inciso segundo, Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. CORRESPONDENCIA
Los proponentes deberán enviarla a través del SECOP II

10 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá ser presentada a través del SECOP II

10.1. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA: El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden:

10. 1.1 Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado en este Documento, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la invitación.

9.1.2. Documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de participación, formularios, anexos y oferta económica de conformidad con el numeral 11.1 de la presente invitación.

11. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

- Persona Natural. Si se trata de persona natural, ésta debe acreditar la calidad de ingeniero con matrícula expedida por el Consejo Profesional.
- Si se trata de Persona Jurídica, debe acreditar estar legalmente constituida con un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso de selección, su duración no podrá ser inferior al plazo del contrato y un año más, el objeto social deberá contemplar la construcción de obras afines o similares al objeto del contrato
- Si se trata de Unión Temporal o Consorcio, debe acreditar su conformación con el respectivo documento suscrito por sus integrantes, que no puede exceder de dos (2) por cada Unión Temporal o Consorcio.

Como experiencia general, el oferente deberá acreditar o estar avalado por un profesional con estudios universitarios como ingeniero civil especialista en hidráulica mínima de dos (02) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. Los contratos para demostrar la experiencia especifica para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia requerida anteriormente será tenida en cuenta en forma proporcional al porcentaje de participación de la certificación presentada. En caso de consorcio o uniones temporales, la experiencia podrá ser presentada por cualquiera de los dos integrantes, sin embargo, esta experiencia será proporcional al porcentaje de participación propuesto para el consorcio o unión temporal del presente proceso.

12. REQUISITOS HABILITANTES: La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

14. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA: Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado.

La oferta y su aceptación constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se realizará el respectivo registro presupuestal.

15. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: En virtud de lo expuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

16. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP 00988 del 10 de octubre de 2023

17. GARANTÍAS. Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantía alguna.

18. ÍTEMS Y CANTIDADES A OFERTAR: El Proponente deberá garantizar el desarrollo de las actividades en las cantidades y especificaciones descritas en el Anexo 2 Modelo de Propuesta Económica, de la presente invitación.

19. VEEDURÍA CIUDADANA: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio SECOP II, el costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

20. DISCRIMINACIÓN DE RETENCIONES E IMPUESTOS: Como guía para el Proponente, se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales que tiene este tipo de Contratos con el Municipio:

- **ESTAMPILLA PRO – CULTURA**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.
- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 007 de Julio de 2017, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera.
- **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo N° 015 de 28 de noviembre de 2020 corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.
- **ICA** Retención Industria y Comercio 5*1000

21. OBLIGACIONES GENERALES:
A) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
B) Entregar al supervisor asignado los documentos de ejecución del contrato.

C) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que designe el supervisor del contrato. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
D) Cumplir con el plazo de ejecución y las condiciones exigidas por la entidad.
E) Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
F) Realizar el pago de los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato.
G.) Cumplir con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en especial el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y los pertinentes del decreto 1082 de 2015.
H) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
I) Practicar autocontrol y responder ante el supervisor inmediato por las aplicaciones de las disposiciones / sistema de control interno y del sistema de gestión de calidad a los procesos y actividades que conforman sus obligaciones.
El CONTRATISTA se obliga a reconocer y aplicar la política y los lineamiento de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue el municipio así mismo, EL CONTRATISTA, se obliga a no revelar durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad del municipio y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento estricto del mismo. Se considera información confidencial, información personal, técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos del municipio, en especial las disposiciones contenidas en la ley 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, ley 1712 de 2014, decreto 103 de 2015 y ley 1755 de 2015

22. LIMITACIÓN A MIPYME:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3.del decreto 1082 de 2015 Modificados por el artículo 5 del decreto 1860 del año 2021 que consagra lo siguiente:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

JOHN ALEJANDRO LONDOÑO MEDINA
Alcalde Municipal